



RESOLUCIÓN NÚMERO **080** DE

(**Marzo 18 de 2021**)

Por la cual se declara el retiro del servicio y reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas al señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.657.162**, quién laboró al servicio de la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se ordena retener y reintegrar el valor liquidado y se ordena reintegrar los dineros adeudados.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.657.162**, laboró al servicio de la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de Docente de Medio Tiempo Ocasional, en el periodo comprendido entre el 21 de julio de 2020 al 27 de septiembre de 2020, fecha en la cual falleció.

Que, mediante Resolución 253 del 17 de julio de 2020, se hizo la vinculación en la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, al señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.657.162**, a partir del 21 de julio de 2020.

Que, debido al fallecimiento del señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número **79.657.162**, se dio por terminada la vinculación laboral con el existente y se ordenó la liquidación de sus prestaciones económicas.

Que, es necesario realizar la liquidación definitiva de las prestaciones económicas de manera proporcional del 21 de julio de 2020 y hasta el 21 de septiembre de 2020.

Que, de conformidad con las normas que rigen la materia, en caso de muerte del trabajador, tienen derecho a sus prestaciones económicas el conyugue o compañera permanente y los hijos del causante, en partes iguales.

Que, mediante escrito allegado al correo de personal el día miércoles, 21 de octubre de 2020, la señora ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID identificada con cedula de ciudadanía No. 52.446.045, en condición de cónyugue, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad ERIKA ALEJANDRA PINZON LAITON Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.000.806.871, JUAN DAVID PINZON LAITON, Identificado con NUIP No. 1.010.845.632 y la señorita KAREN JOHANNA PINZON MENDIETA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.125.250.851 mayor de edad y en nombre propio reclaman las prestaciones sociales y económicas causadas por su esposo y padre **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), quienes acreditaron su parentesco mediante los correspondientes registros civiles de nacimiento.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 del Código Sustantivo del Trabajo, fueron publicados dos (2) avisos en el periódico EL NUEVO SIGLO, durante los 15 días de noviembre y el 15 de diciembre de 2020, a través de los cuales se convocó a quienes se consideren con igual o mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales y económicas del señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), a presentarse en las oficinas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, pasados los treinta (30) días siguientes a la publicación del segundo aviso, no se presentó en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ninguna persona diferente a los que acreditaron su calidad de beneficiarios de acuerdo a lo descrito a reclamar las prestaciones sociales y económicas.

Que, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, le corresponde al señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 574.347), por concepto de Prestaciones Económicas, generadas durante el lapso comprendido entre el 21 de julio de 2020 al 27 de septiembre de 2020 inclusive; detallada de la siguiente forma:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	PINZON MENDIETA JAIME AUGUSTO
CEDULA:	79.657.162
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACION SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE MEDIO TIEMPO OCASIONAL
FECHA DE INGRESO:	21/07/20
FECHA DE RETIRO:	27/09/20
SALARIO BASICO:	1.617.263
TOTAL DÍAS LABORADOS	67
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	1
DIAS DE VACACIONES	3
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	67
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE JULIO DE 2020 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020	67.385
INDEMNIZACION DE VACACIONES PERIODO DEL 21 DE JULIO DE 2020 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020	168.465
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE JULIO DE 2020 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020	150.495
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE JULIO DE 2020 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 21 DE JULIO DE 2020 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020	336.929
DEVENGADO	723.274
DEDUCCIONES	
MAYOR VALOR PAGADO EN NÓMINA 3 DÍAS (28 - 30 DE SEPTIEMBRE 2020)	148.927
TOTAL DEDUCCIONES:	148.927
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	15.500
ICBF	11.500
FONDO NACIONAL DE AHORRO	60.200
TOTAL CONTRIBUCIONES	87.200
NETO A PAGAR	574.347

Que, por lo anterior, el 50% corresponderán a la señora ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID en su calidad de Conyugue, el 16,7% a la joven menor de edad ERIKA ALEJANDRA PINZON LAITON representada por la señora ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID, el 16,7% al joven menor de edad JUAN DAVID PINZON LAITON representado por la señora ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID y el restante 16,7% a la señorita KAREN JOHANNA PINZON MENDIETA mayor de edad.

Que, el día 29 de septiembre de 2020 fue consignado a la cuenta bancaria del señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía número **79.657.162** un mayor valor devengado correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 148.927), debido a que se liquidó la nómina del mes de septiembre de 2020 por los treinta (30) días laborados, pese a que se tenía que haberse liquidado hasta el día 27 de septiembre de 2020 fecha en la cual falleció.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la Resolución 075 de 2019: *“(...) Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación: (...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales y económicas liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas”*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada al señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional. Por tanto, esta entidad procederá a retener de la presente liquidación el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 148.927),

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

correspondiente al mayor valor pagado sin justificación al señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.) y lo reintegrará a la partida presupuestal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el literal "m", del artículo 41, de Ley 909 de 2004, establece las causales de retiro para los servidores públicos, siendo una de estas "la muerte".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, una vez realizada la liquidación de prestaciones sociales al Señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), se deberá enviar comunicación al último domicilio del causante con el fin que sus causantes reclamen el producto de dicha liquidación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Declarar el retiro del servicio del señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía número 79.657.162, quien desempeñaba el cargo de Docente de Medio Tiempo Ocasional de la Planta de Docente de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 28 de septiembre de 2020, día siguiente a la fecha en que se produjo su fallecimiento; y consecuentemente, Reconocer y ordenar el pago del valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$ 574.347), por concepto de prestaciones económicas definitivas causadas por el señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía número **79.657.162**, que efectivamente se retiró del servicio por su fallecimiento el día 27 de septiembre de 2020, de conformidad con la liquidación expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

- A. El 50% que asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$ 287.174) a la señora **ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.446.045, en condición de cónyuge.
- B. El 16,7% que asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE** (\$ 95.725) a la señora **ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.446.045, en calidad de representante de su hija menor de edad **ERIKA ALEJANDRA PINZON LAITON** Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.000.806.871.
- C. El 16,7% que asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE** (\$ 95.725) a la señora **ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.446.045, en calidad de representante de su hijo menor de edad **JUAN DAVID PINZON LAITON**, Identificado con NUIP No. 1.010.845.632.
- D. El 16,7% que asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE** (\$ 95.725) a la señorita **KAREN JOHANNA PINZON MENDIETA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.125.250.851, en condición de hija.

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **221, 321, 421 y 521** de 2021.

ARTICULO 4°. Se aclara que en la liquidación final de prestaciones económicas definitivas reconocidas al señor **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía número **79.657.162**, se realizó descuento por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE** (\$ 148.927) por concepto de mayor valor pagado en nómina de septiembre de 2020, el cual debe ser reintegrado al presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 5°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **JAIME AUGUSTO PINZON MENDIETA** (Q.E.P.D.).

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a **ZONIA JULIETTA LAITON ALMONACID** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.446.045, en condición de cónyuge, en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad **ERIKA ALEJANDRA PINZON LAITON** Identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.000.806.871, **JUAN DAVID PINZON LAITON**, Identificado con NUIP No. 1.010.845.632 y a la señorita **KAREN JOHANNA PINZON MENDIETA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.125.250.851 en condición de hija mayor de edad.

ARTICULO 7°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 8°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Revisó: Ariel Tovar Gomez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Nohemy Guzman Galvis - Profesional Especializado de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Contratista Nomina



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---